



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

0094

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 21 de abril de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 021/03, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/04/2003

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

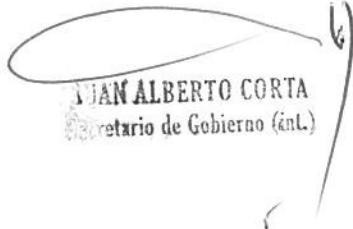
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 021/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 09/04/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº: 945

srm


JUAN ALBERTO CORTA
Secretario de Gobierno (Int.)


ALEJANDRO NOGUERA
Intendente Municipal P.M. de Mar Chiquita



VISTO:

La Ley n° 25.422, para la “Recuperación de la Ganadería Ovina”; y

CONSIDERANDO:

Que la lana de la Provincia de Buenos Aires, ocupó el primer lugar entre las exportaciones Argentinas entre los años 1850 y 1890;

Que aquella “Fiebre del Lanar” le dio al país un perfil que perduraría hasta entrado el siglo XX;

Que una estructura social enriquecida con el arribo de inmigrantes “ovejeros” vascos, irlandeses, entre otras etnias, aporto a el “Cambio de cultura” del país productivo, con progreso, crecimiento económico, involucrando a toda la sociedad en el proceso de expansión;

Que el ovino tiene ventajas, prolíficas, de manejo y utilización en explotaciones pequeñas (minifundios) y ventajas económicas en relación inversión- rentabilidad comparado con producciones alternativas,;

Que políticas desacertadas han llevado el stock ovino de 80 a 12 millones de cabezas, imposibilitando a la Población rural gozar del beneficio económico y su utilización;

Que hoy la Nación y la Provincia de Buenos Aires instituyen un Régimen para la recuperación de la ganadería ovina, destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos;

Que adecuará la cadena de dar valor agregado a sus productos y sub – productos generadora de fuentes de trabajo, con redistribución del beneficio económico entre la población rural,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

----- **ORDENANZA** -----

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Mar Chiquita a la Ley Nacional N°25.422 y su Decreto Reglamentario 1031, la Ley Provincial N° 12.869 y su Decreto Reglamentario 923/02, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-----

ARTICULO 2º: Exímanse por cinco (5) años a los productores ganaderos de ovinos de la Tasa Municipal por Control de Marcas y Señales (Capítulo XV) en su Artículo n° 50, Ganado Ovino de la Ordenanza Impositiva, subsistiendo la obligación del trámite registral correspondiente.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dése el R.O. y archívese.-----

ORDENANZA N° 021/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

AROLDO H. MASSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE